

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO de Coordinación que con el objeto de apoyar la formulación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala, suscribe la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CON EL OBJETO DE APOYAR LA FORMULACION, EXPEDICION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRIBE POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. JULIA CARABIAS LILLO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO E IMPACTO AMBIENTAL Y EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, LOS CC. ENRIQUE PROVENCIO, FEDRO CARLOS GUILLEN RODRIGUEZ Y ALI CHUMACERO LOPEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA SEMARNAP Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. FABIAN PEREZ FLORES, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EL C. JAVIER ZAMORA ALARCON Y EL COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA, EL C. ALFONSO MACIAS LAYLLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA GOBIERNO DEL ESTADO , AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en su capítulo de Crecimiento Económico, en particular en su estrategia denominada Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable establece que, con fundamento técnico, con respaldo jurídico, económico y fiscal, y con los consensos sociales necesarios, se buscará que cada entidad federativa y cada región crítica específica cuente con un ordenamiento ecológico del territorio expedido con fuerza de ley. Asimismo, considera a la población como el sujeto primordial y agente fundamental del desarrollo, por lo que prevé la realización de acciones que favorezcan un equilibrado desarrollo regional.

- II. El Plan de Desarrollo Estatal 1999-2005, en su capítulo Alianza para el Desarrollo Social, en su fracción de protección al ambiente, contempla promover la realización del ordenamiento ecológico del territorio.

En este contexto, en el Estado de Tlaxcala se promueve un ordenamiento territorial con visión a futuro, articulador, interdisciplinario, global, estratégico e integrador de políticas, objetivos y estrategias en los ámbitos estatal, municipal, regional y local.

- III. El Programa de Medio Ambiente 1995-2000 en su capítulo denominado Instrumentos para la Política Ambiental, señala que el ordenamiento ecológico del territorio permite orientar el emplazamiento geográfico de las actividades productivas, así como las modalidades de uso de los recursos y servicios ambientales, constituyendo el cimiento de la política ecológica.

Asimismo, el Programa estipula que el ordenamiento ecológico del territorio (OET) es también un instrumento normativo básico o de primer piso, sobre el cual descansan otros instrumentos que no pueden tomar en cuenta impactos o efectos acumulativos. Debe estar acordado y consensuado entre órdenes de gobierno, grupos sociales y de productores, contener medios y mecanismos para hacer posibles sus orientaciones, estar expresado en disposiciones jurídicas y propiciar certidumbre a largo plazo.

- IV.** El Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre ambos órdenes de gobierno, con la participación que corresponda a los municipios y a la comunidad, que permitan el combate a la pobreza y la promoción del desarrollo social y regional.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y prevé que los programas y acciones que tengan como propósito realizarse conjuntamente o con la intervención que corresponda a los municipios de dicha entidad federativa, se formalizarán mediante la suscripción de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

- V.** El Estado de Tlaxcala se localiza en la región centro-oriental de la República Mexicana. Es el Estado de la Federación con menor superficie. Su extensión territorial es de 4,060 km², lo que representa el 0.2% del territorio nacional.

Tlaxcala posee una vegetación natural que se ha visto reducida al 13% del total de su superficie debido a su alta densidad de población. Esta vegetación natural es propia de los climas templados y está representada con especies tales como: pino, oyamel, encino y enebro. El resto de la superficie está dedicada a la agricultura y ganadería. Cuenta con áreas naturales bajo protección tanto estatal como federal. A nivel federal se tiene el Parque Nacional La Malinche (Matlalcueyatl).

En los últimos años, el Estado ha experimentado cambios positivos en lo económico y ambiental debido, entre otros, al impulso de la agricultura y el desarrollo industrial, así como por las prácticas de recuperación de los suelos y vegetación. Sin embargo, aún existen otras problemáticas ambientales que es necesario atender.

- VI.** La SEMARNAP y el GOBIERNO DEL ESTADO conocedores de las importantes características biológicas y ecológicas que presenta el Estado, han decidido conjuntar esfuerzos y realizar todas aquellas acciones que en el ámbito de sus respectivas competencias contribuyan a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en la entidad, en particular las relacionadas con la formulación, expedición y ejecución del ordenamiento ecológico territorial.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo quinto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones II, VIII y IX, 2o. fracción I, 3o. fracción XXIII, 4o., 5o., 6o., 7o. fracciones I, II y IX, 11 fracción VI, 12, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20 Bis 1, 20 Bis 2 párrafo primero y 20 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3o., 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción XXI, 30, 32, 33, 34, 35, 57 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 57, 69 y 70 fracciones XXIV, XXXII y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1o., 2o., 3o., 8o., 15, 16, 23, 24 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala; 1o., 2o., 3o., 9o. y 12 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala; 1o., 2o. fracción XXXIV, 3o. fracciones I y II, 4o. fracciones II, III y IV y 6o. de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como en lo dispuesto en las cláusulas primera, segunda, tercera y demás relativas y aplicables del Convenio de Desarrollo Social 2000 del Estado de Tlaxcala, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La SEMARNAP y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos con el objeto de llevar a cabo la formulación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA.- La SEMARNAP, por conducto del Instituto Nacional de Ecología se compromete a:

- a) Proporcionar al GOBIERNO DEL ESTADO la asesoría técnica y procedimientos metodológicos que se requieran para que éste realice el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala.
- b) Emitir las recomendaciones que en su caso correspondan, respecto de los trabajos elaborados por el GOBIERNO DEL ESTADO para la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala.
- c) Participar de manera coordinada con el GOBIERNO DEL ESTADO en la realización de los estudios necesarios para la formulación y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala.
- d) Entregar al GOBIERNO DEL ESTADO la información temática y cartográfica existente a escala 1:250,000 para que la utilice en la formulación del Programa.
- e) Promover la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que en la planeación y ejecución de sus actividades, consideren las previsiones que, en su caso, contenga el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio que ocupa el Estado de Tlaxcala, haciéndolas congruentes entre sí, cuando éstas incidan en el área de estudio.

TERCERA.- El GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a decretar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala, una vez que se haya sometido a consulta pública, al que deberán sujetarse el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la regulación del uso del suelo, de los asentamientos humanos y de las actividades productivas que se desarrollen en la entidad.

CUARTA.- El GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Coordinación General de Ecología se compromete a:

- a) Formular y ejecutar con sus propios recursos y coordinadamente con la SEMARNAP y con los municipios de dicha entidad federativa, el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala, tomando en consideración las observaciones, recomendaciones y sugerencias que emita la SEMARNAP, por conducto del Instituto Nacional de Ecología.
- b) Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que en la planeación y conducción de sus actividades se sujeten al Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala.
- c) Vigilar, coordinadamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) y los municipios, que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de competencia de la Administración Pública Estatal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio que ocupa el Estado de Tlaxcala.
- d) Promover, coordinadamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) y los municipios, la incorporación en los planes y programas de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven, de los criterios de regulación ecológica que resulten del Programa de Ordenamiento Ecológico antes referido, así como la elaboración, expedición y ejecución de los ordenamientos ecológicos territoriales que correspondan a nivel local.
- e) Garantizar que el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala y los planes de manejo y los programas de administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción federal y estatal, sean congruentes entre sí, y a su vez, éstos con la planeación estatal y nacional del desarrollo.
- f) Propiciar, mediante las dependencias estatales respectivas, la firma de anexos técnicos con grupos locales, con el objeto de instrumentar planes y programas de ordenación territorial, a través de proyectos comunitarios, una vez que se hayan definido claramente los lineamientos generales de incorporación al esquema de planificación estatal.
- g) Revisar, coordinadamente con las dependencias estatales y gobiernos municipales, la legislación vigente en materia de ordenamiento territorial y, en su caso, promover su adecuación, a efecto de

eficientar y garantizar la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala, de los programas de ordenamiento ecológico regionales y de los correspondientes a nivel local.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala se conformará un grupo técnico, que estará integrado por:

Instituto Nacional de Ecología.

Director General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental.

Director de Ordenamiento Ecológico.

Delegación Federal de SEMARNAP .

Delegado Federal.

Subdelegado de Medio Ambiente.

GOBIERNO DEL ESTADO .

Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Coordinador General de Ecología.

El desempeño de las funciones de los miembros del grupo técnico estará sujeto a lo dispuesto por el reglamento de dicho grupo, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

SEXTA.- La SEMARNAP y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan que las funciones y responsabilidades del grupo técnico serán las siguientes:

- a) Hacer la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala, con base en los trabajos y estudios realizados por el GOBIERNO DEL ESTADO .
- b) Promover la educación ambiental, a través de talleres de capacitación en materia de planeación y gestión ambiental, durante los procesos de formulación y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala.
- c) Formular en forma coordinada, el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala para su posterior proceso de consulta pública.
- d) Dar seguimiento a la ejecución del Programa una vez decretado por el Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación aplicable en la materia.

SEPTIMA.- Para la consecución de los objetivos contemplados en este instrumento, las partes acuerdan que podrán suscribir anexos de ejecución con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y privado. Dichos documentos contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que se aportarán, así como su origen y destino específico, el o los responsables ejecutores de cada una de las acciones, los tiempos y formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen, entre otros.

Los anexos de ejecución y convenios de concertación que al respecto se suscriban, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, por lo que se anexarán al mismo formando parte de su contexto.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2000, suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un término no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido, pudiéndose revisar, adicionar, modificar o terminar de común acuerdo entre las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen las partes.

En caso de optar por la terminación del presente instrumento, las partes acuerdan en tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Tlaxcala, capital del Estado de Tlaxcala, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil.- Por la Semarnap: la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Ecología, **Enrique Provencio.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, **Fedro Carlos Guillén Rodríguez.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Tlaxcala, **Alí Chumacero López.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fabián Pérez Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Javier Zamora Alarcón.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Ecología, **Alfonso Macías Laylle.-** Rúbrica.